



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 04 MAR 2020

VISTO: El Informe N° 016-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 1476603 y Reg. Exp. N° 1116297, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Garantiza la libertad sindical;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en sus Artículos 2° y 4° , señala que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, así el marco normativo que regula los derechos colectivos de los docentes lo constituye el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, en lo que resulte de aplicación, lo previsto en el Capítulo IV del Título III, referido a los derechos Colectivos de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial norma las relaciones entre el estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo, y en las instancias de gestión educativa descentralizadas. Asimismo regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, sus remuneraciones, sus estímulos e incentivos; en ese sentido, el literal k) del artículo 41° de la referida Ley, establece que los profesores tiene derecho a libre asociación y sindicalización;

Que, acorde con el Artículo 70° del Reglamento General de la ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos el cual debe contener lo establecido por el Artículo 43° de la Ley;

Que, asimismo conforme con el Artículo 71° del citado Reglamento General, tanto la entidad como las organizaciones sindicales deben constituir sus respectivas comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 070 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 04 MAR 2020

Que, mediante Oficio N° 003-2020-CER-SUTE-HVCA, de fecha 13 de enero de 2020, el Secretario de Defensa y Secretario General-CER SUTE-HVCA, solicitan el reconocimiento bajo Resolución a los Miembros Integrantes de la Comisión de Trato Directo del año 2020, en merito a ello mediante Informe N° 02-2020/CE.GRDS/GOB.REG.HVCA, de fecha 24 de enero de 2020, el Coordinador en Educación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social reconocimiento bajo acto Resolutivo a los Miembros Integrantes de la Comisión de Trato Directo del SUTE para el periodo 2020;

Que, por lo expuesto, resulta viable el reconocimiento de los nuevos Miembros Integrantes de la Comisión de Trato Directo del SUTE para el periodo 2020, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo Informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú, ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27879 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora Colectiva del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego Único de Reclamo presentado por el Sindicato Único de trabajadores en la Educación del Perú-SUTE Regional Huancavelica, para el periodo 2020, la misma que quedara integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
1	DIMAS RUDY ALIAGA CASTRO	GERENTE GENERAL REGIONAL - PRESIDE
2	EDUARDO FELIX CANDIOTTI MUNARRIZ	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
3	HECTOR RIVEROS CARHUAPOMA	DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
4	WILFREDO HUBER MEZARINA ESQUIVEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCAVELICA
5	GILIO GARCIA QUISPE	ESPECIALISTA EN SISTENCIA, MONITOREO Y SOPORTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTE Regional Huancavelica (Comité Ejecutivo SUTE Regional y SUTE provincial - Huancavelica)

Titulares:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
1	VIGBERTO JUNIEN BALVÍN SAENS	SECRETARIO GENERAL
2	MARINO CARHUAPOMA AMPA	SUB SECRETARIO GENERAL
3	MARCOS ESTEBAN VALLADOLID	SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGOGICOS
4	TEODORA ANCCASI TORRES	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO
5	EUGENIO CAYLLAHUA RODRIGUEZ	SECRETARIO PROVINCIAL HVCA
6	EDITH ENCISO HUAMANI	SECRETARIA DE ECONOMIA - SUPLENTE
7	SECRETARIOS DE SUTES PROVINCIALES	SECRETARIOS GENERALES - EN CASO DE SER REQUERIDOS





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 070 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 04 MAR 2020

ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 02 de octubre del 2019.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a los miembros de la Comisión de Trato Directo del SUTE, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

